

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2005, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, por la que se acepta la cesión gratuita a favor de la Gerencia Regional de Salud de la finca ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Saldaña para la construcción de un nuevo Centro de Salud.

Examinada la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), relativa a la cesión gratuita de una finca situada en la calle Ronda de Don García s/n, en el solar del antiguo colegio público Villa y Tierra, con una superficie de 2.660 m², cuyas condiciones urbanísticas se contemplan en las Normas Subsidiarias Municipales de Saldaña de 17 de marzo de 1997, y que presenta los siguientes linderos: Al frente con la calle Ronda de Don García, por la derecha con casa, huertas y gallineros (hoy propiedades privadas), por la izquierda con huertas (hoy propiedades privadas y paso) y al fondo con campo de fútbol (hoy resto del suelo donde se construyó el Colegio Público «Villa y Tierra»).

Inscrita libre de cargas a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña (Palencia) en el Registro de la Propiedad de Saldaña (Palencia), con la finalidad de construir un Centro de Salud, en el que consta los siguientes documentos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio:

- A) Certificación del Secretario de la Corporación, del Acuerdo Plenario de 30 de junio de 2004, adoptado por unanimidad de los presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de cesión gratuita de la titularidad de la finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña a la Gerencia Regional de Salud, con el destino al fin exclusivo de construir un nuevo Centro de Salud, libre de cargas y de servidumbres.
- B) Certificación del Registro de la Propiedad de Saldaña, aparece inscrito en el Tomo 1.318, Libro 23, Folio 24, finca 2.285, inscripción 2.ª, a nombre del Ayuntamiento de Saldaña con el carácter de bien patrimonial.
- C) Certificación del Secretario de la Corporación, en la que consta que la finca mencionada figura en el Inventario de Bienes como bien propiedad del Ayuntamiento de Saldaña, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- D) Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en la cual declara la no existencia de deuda pendiente de liquidar con cargo al presupuesto municipal en relación con la finca descrita.
- E) Dictamen del Arquitecto Técnico Municipal, en el que consta que la finca de 2.660 m² que se cede a la Gerencia Regional de Salud, no se halla incluida en ningún Plan de Ordenación afecto a una finalidad específica, no es necesaria para el Ayuntamiento, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos para un uso o finalidad concreta.
- F) Información pública por plazo de veinte días, durante el cual no se han producido alegaciones.
- G) Justificación Documental de la Gerencia de Área de Palencia como entidad solicitante en la que se muestra que la construcción del Nuevo Centro de Salud redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Asimismo consta en el expediente, el informe emitido por el técnico facultativo de la Gerencia Regional de Salud sobre la Idoneidad de la finca ofertada para el empleo del fin pretendido.

Teniendo la Gerencia Regional de Salud entre sus objetivos la mejora de la calidad y accesibilidad de la Atención Primaria a todos los habitantes de la Comunidad, y por consiguiente, a los residentes en la Zona Básica de Salud de Saldaña, lo cual redundará de manera evidente y positiva en los habitantes del término municipal.

Siendo la Gerencia Regional de Salud el Organismo Autónomo competente en materia de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios de la Administración de la Comunidad de Castilla

y León, según se dispone en el artículo 4.1 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en virtud de lo cual ostenta igualmente la dirección, administración y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados en la misma, así como la gestión de los recursos humanos; materiales y financieros que le están asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

A propuesta de la Dirección General de Administración e Infraestructuras, de conformidad con los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 90 de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 20 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud, en relación con el artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León,

ACUERDO:

Primero.— Aceptar la cesión gratuita a la Gerencia Regional de Salud de la titularidad de la finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña (Palencia), cuyos datos registrales son los arriba mencionados, habiendo sido ofrecida a la Administración Autónoma por el Excmo. Ayuntamiento de Saldaña para la construcción del nuevo Centro de Salud de la localidad.

Segundo.— La Gerencia Regional de Salud destinará el solar a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero.— El citado derecho objeto de cesión se inscribirá a nombre de la Gerencia Regional de Salud y se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de este Organismo Autónomo, en los términos previstos en el artículo 48.1 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

Cuarto.— Por el Gerente de Salud de Área de Palencia, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en la presente Resolución.

Valladolid, 16 de septiembre de 2005.

*El Presidente de la Gerencia Regional
de Salud,*

Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1288/2005, de 30 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar los gastos abonados al centro por el alumnado que cursa estudios en los conservatorios profesionales de música de titularidad de las Administraciones locales de Castilla y León, durante el curso 2005/2006.

El Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, de 3 de diciembre de 1999, contempla el establecimiento de los mecanismos apropiados para que exista una verdadera igualdad de oportunidades que facilite el acceso a las enseñanzas de carácter no obligatorio, particularmente de las enseñanzas de régimen especial.

En relación con las enseñanzas de música y buscando medidas que permitan homologar los gastos que se generan para el alumnado que cursa sus estudios en los conservatorios profesionales de música de Burgos, León, Valladolid y Zamora, todos ellos de titularidad de las Administraciones locales, con los precios públicos establecidos en los conservatorios profesionales de titularidad de esta Comunidad, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a instancias de una resolución aprobada por las Cortes, viene participando en su financiación desde el curso 2002/2003.

Por lo tanto, de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen especial

en Castilla y León aprobado por la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo de 7 de octubre de 2004 y con el fin de eliminar la diferencia de gastos que generan a los alumnos sus estudios de música en función del conservatorio profesional en que los cursan, de modo que se garantice la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, esta Consejería considera preciso convocar ayudas económicas para compensar los gastos del alumnado matriculado en los conservatorios profesionales de titularidad de las Administraciones locales.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda convocar ayudas, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar los gastos abonados al centro por el alumnado que cursa estudios en los conservatorios profesionales de música de titularidad de las Administraciones locales de Castilla y León, durante el curso 2005/2006, de modo que se compense la diferencia entre estos gastos y los del alumnado que cursa los mismos estudios en conservatorios de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (765.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.422A02.480.0T.0 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2006 sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía que se apruebe en estos Presupuestos.

2.2. Las ayudas que se concedan no superarán la cuantía que resulte de la diferencia entre los gastos abonados por el alumnado a los conservatorios profesionales de titularidad de Administraciones locales y los precios públicos de los conservatorios profesionales de titularidad de la Administración autonómica.

2.3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Tercera.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las presentes ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos, o el propio alumno si es mayor de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cursar enseñanzas de música de grado elemental o de grado medio durante el curso 2005/2006.
- b) Que estas enseñanzas se cursen en los conservatorios profesionales de Burgos, León, Valladolid o Zamora, de titularidad de Administraciones locales.

Cuarta.- Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, se formalizarán por triplicado en los impresos oficiales que se facilitarán gratuitamente a las personas interesadas en los propios centros docentes y en las Direcciones Provinciales de Educación.

4.2. La solicitud se deberá acompañar de una certificación del director del conservatorio profesional de los datos de matrícula correspondientes al alumno que figura en la solicitud, así como de la cuantía abonada por éste. A estos efectos, el director hará constar los gastos hasta la finalización del curso 2005/2006.

4.3. Las solicitudes se presentarán, una por cada alumno, en los registros de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de

documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.5. La solicitud incluirá la declaración jurada del solicitante de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, de no recibir ninguna otra subvención o ayuda para esta misma finalidad, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Los centros docentes asesorarán a los solicitantes en la correcta cumplimentación de las solicitudes, comprobarán este extremo e instarán a los interesados para la inmediata corrección de sus posibles errores o deficiencias.

5.3. Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexta.- Resolución.

6.1. La convocatoria será resuelta por Orden del Consejero de Educación, a propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Educativa.

6.2. La resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

6.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

6.4. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Séptima.- Pago de la ayuda.

7.1. Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia por el importe concedido a la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud.

7.2. El beneficiario está exento de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula tal acreditación.

Octava.- Incompatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

Novena.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décima.- Responsabilidades y reintegros.

10.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley de la Hacienda.

Undécima.- Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Duodécima. – Base final.

12.1. Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

12.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de septiembre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1289/2005, de 30 de septiembre, por la que se modifica el concierto educativo del centro «San Gregorio-Nuestra Señora de la Compasión» de Aguilar de Campoo (Palencia).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

El centro «San Gregorio - Nuestra Señora de la Compasión» de Aguilar de Campoo (Palencia) presenta escrito en el que comunica que, una vez finalizado el periodo ordinario y extraordinario de matrícula en Educación Secundaria Obligatoria para el curso académico 2005/2006, y a la vista del número de alumnos escolarizados, no ha puesto en funcionamiento una unidad concertada de tercer curso de dicho nivel educativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

Por otro lado, el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente permite que se otorgue eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. – La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «San Gregorio - Nuestra Señora de la Compasión», sito en Paseo del Soto, 2 de Aguilar de Campoo (Palencia) por disminución de una unidad concertada de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, quedando establecido un concierto educativo para seis unidades de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a la Integración en dicho nivel educativo, ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos unidades por curso) y una unidad de apoyo a Motóricos en dicho nivel educativo.

Segundo. – La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Palencia y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Palencia notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmar el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero. – Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto. – Se retrotraen los efectos de la presente Orden al inicio del curso académico 2005/2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de septiembre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1290/2005, de 29 de septiembre, por la que se resuelve convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad durante el curso 2005-2006.

Mediante Orden EDU/700/2005, de 25 de mayo, («B.O.C. y L.» n.º 105, de 2 de junio) se formuló convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad durante el curso 2005-2006.

Vista la propuesta motivada de la Comisión de selección constituida al efecto conforme establece la base séptima de la Orden de convocatoria.

RESUELVO:

Primero. – Conceder subvenciones y en la cuantía que para cada una de ellas se detalla en los proyectos relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. – Desestimar las solicitudes de subvención a los proyectos relacionados en el Anexo II de la presente Orden, por no haber obtenido la valoración suficiente para ser beneficiaria, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 7.2 de la orden de convocatoria.

Tercero. – Los beneficiarios quedan obligados a presentar la documentación justificativa relacionada en la base novena de la Orden de convocatoria en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, antes del 30 de junio de 2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de septiembre de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA